

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00262 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Juan Cancio Chalarca Sánchez
DEMANDADA	AGENCIA DE ADUANAS JORGE GÓMEZ Y CIA S.A NIVEL 1
ASUNTO	Admite demanda

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos exigidos en tiempo legalmente oportuno y teniendo en cuenta que se reúnen los supuestos de los artículos los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso, el **JUZGADO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** con pretensión declarativa de incumplimiento de contrato, incoada por el señor **Juan Cancio Chalarca Sánchez (cc: 8.294.313)** en contra de la **AGENCIA DE ADUANAS JORGE GÓMEZ Y CIA S.A NIVEL 1 (NIT: 811000468-5)**.

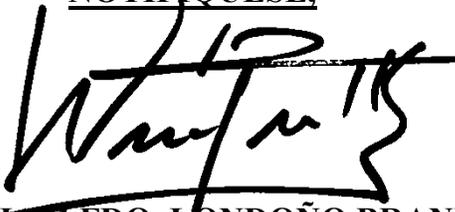
SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y siguientes del C. G. del Proceso, o, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndosele que cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer los medios de defensa (Art. 369 del C. G. del P.).

Desde ahora se advierte que sí se pretende notificar en alguna dirección electrónica, esta deberá ser realizada por correo electrónico certificado o a través de un servicio de mensajería electrónica que arroje constancia de entrega al destinatario, en su defecto solo se entenderá surtida si el iniciador recepciona

acuse de recibo o cuando se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Luis Horacio Vásquez Flórez portador de la T.P Nro. 114.339 del C.S de la judicatura para que represente los intereses de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

LGM

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe79ef12717865770339f968688e183e84cd27d3d4864a75e4c1e6dc9e5e1**

Documento generado en 29/08/2022 11:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>